

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 21 de 21 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

Próximo á terminar el plazo de un año, que la ley de 23 de Enero de 1906 concede á los deudores á Pósitos para acogerse á los beneficios de la regla 2.ª del art. 6.º de la misma, esta Delegación Regia ha resuelto que por ese Gobierno civil se recuerde á los interesados, reproduciendo al efecto en el *Boletín oficial* de la provincia en tres números consecutivos, esta circular, para que á su vez los Alcaldes la hagan conocer por medio de edicto público fijado en el sitio de costumbre.

Los interesados deberán manifestar por escrito á los Ayuntamientos, dentro del plazo legal, que desean acogerse á los beneficios que la ley les otorga.

Lo que tengo el honor de participar á V. S., rogándole se sirva dar conocimiento á esta Delegación Regia del cumplimiento de este servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.—El Delegado Regio, José Maria Zorita.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 15 de 15 de Enero.)

Número 165.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Esta Dirección general anuncia un concurso para cubrir 51 plazas vacantes por reciente creación, de

Aspirantes á Fieles Contrastados de Pesas y Medidas, que han de ser provistas en la forma que determina el art. 34 del Reglamento vigente, pudiendo solicitar dichas plazas los Ingenieros Industriales y los Ingenieros Geógrafos de edad que no exceda de cuarenta años.

Las instancias, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los Titulos de Ingeniero ó copias testimoniadas de ellos y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde la fecha, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo.

Madrid 18 de Enero de 1907.—El Director general, Galarza.

Tercera sección.

Número 167.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

En el expediente que se instruye para cumplir el servicio referente á la impresión de las listas procedentes de la rectificación del Censo electoral de esta provincia en el corriente año, acordó la Excelentísima Comisión provincial en sesión del día once del actual realizar dicho servicio mediante subasta, aprobar el oportuno pliego de condiciones para ello, que se comuniqué al público por término de diez días para oír reclamaciones, y que si no las hubiere se proceda á anunciar la subasta con sujeción á las bases aprobadas por un plazo que no deberá ser menor de treinta días; que si en la primera licitación no hubiese postores se anuncie otra por el mismo plazo, tipo y condiciones, y si también resultara desierta se solicite del Gobierno la oportuna autorización para ejecutar por administración este servicio.

El pliego de condiciones aprobado es como sigue:

1.ª La clase de papel, tipos de letra, encabezamientos, encasillados y demás condiciones materiales de la impresión, se ajustarán exactamente al modelo que obrará en la Secretaría de esta Diputación, para que pueda ser examinado por los interesados.

2.ª Las secciones se imprimirán con completa independencia unas de otras, cualquiera que sea el número

de los electores que en ella figuren.

3.ª Cada página de impresión contendrá además del encabezamiento, los nombres y demás circunstancias de cien electores, siempre que exceda de este número el de los que pertenezcan á la sección respectiva; la plana final de cada sección contendrá únicamente la fracción sobrante de la última centena.

4.ª La impresión de las listas electorales dará principio el día 5 de Junio, y deberán estar terminadas el día 10 de Julio inmediato.

La Secretaria de la Junta provincial del Censo, facilitará el original en relación con el trabajo que vaya ejecutando el contratista, procurando que no quede aquel paralizado.

5.ª El contratista entregará en la expresada Secretaria quinientas listas de cada sección, tan pronto como se hallen impresos, juntamente con el original de las mismas. Cuando en el cotejo que se practique del impreso con su original, resulte que el primero adolece de erratas, habrá derecho á no admitir aquellas listas y á que se reimprima por el mismo contratista ó de su cuenta.

6.ª Si por la marcha de los trabajos existieran motivos racionales para presumir que la impresión total de las listas no había de terminarse dentro del plazo señalado en la condición cuarta, podrá el señor Presidente de la Diputación y de la Junta provincial, entregar el original que considere necesario á otras imprentas, á costa del rematante.

7.ª El rematante deberá hacer entrega en la Secretaria de la Junta provincial del Censo, de quinientos ejemplares de las listas de cada Sección, en paquetes de veinticinco ejemplares. Practicado el cotejo del impreso con su original y resultando conforme, se le expedirá por la misma oficina el oportuno resguardo que le servirá de justificante para la liquidación de las cantidades que tenga derecho á percibir.

8.ª El precio de las listas electorales que han de publicarse en el año actual, se sujetará á la siguiente escala:

El de las listas de cada Sección que contenga de uno á cien electores será de quince pesetas.

El de las que tengan de ciento uno á doscientos electores, será de treinta pesetas.

El de las que contengan de doscientos uno á trescientos, será de cuarenta pesetas.

El de las que contengan de trescientos uno á cuatrocientos, será de cincuenta pesetas.

Y el de las que contengan de cua-

trocientos uno á quinientos, será de sesenta pesetas.

Se harán las proposiciones en papel sellado de 11.ª clase y en pliegos cerrados, redactándose conforme al modelo que al final se inserta; y en el caso de mejorar los tipos ó precios que anteceden, será determinando el tanto por ciento que á los mismos se rebaja.

9.ª El contratista queda además obligado á imprimir gratuitamente, satisfaciendo cuantos gastos ocasionen la portada, indice, resumen y fé de erratas si las hubiere, de las listas electorales á que este contrato se refiere. De cada uno de dichos documentos deberá entregar quinientos ejemplares. También tendrá obligación de entregar gratuitamente el día doce del mes de Julio, cuatro ejemplares de las listas de toda la provincia ordenados y foliados con arreglo al indice y encuadernados en tela. Y antes de que termine el mes de Julio, habrá de entregar otros veintidós ejemplares encuadernados á la holandesa.

Las listas que emplee en estas encuadernaciones, podrá retirarlas de la Secretaria de la Junta provincial del Censo, según le vayan siendo expedidos los resguardos de admisión de los trabajos que presente.

10. El rematante adquiere el derecho de verificar la impresión de todas las listas electorales de la provincia, que resulten de la rectificación que en las mismas ha de ejecutarse en el año actual.

11. Los licitadores consignarán como depósito provisional en la Caja de la Excm. Diputación, la cantidad de ochocientas pesetas á que se calcula puede ascender el cinco por ciento del importe total de las listas, acompañando á las proposiciones el resguardo del depósito y la consiguiente cédula personal.

12. La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Excm. Diputación y ante un Notario de esta ciudad, pudiendo concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con el poder conveniente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado Don Gonzalo García Muñoz.

13. Los trámites para la celebración de esta subasta serán los consignados en el art. 17 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 y con arreglo á sus

prescripciones se hará la adjudicación definitiva del remate. 3

14. En término de cinco días posteriores al en que se otorgue la adjudicación definitiva del remate, presentará el rematante documento que acredite haber aumentado la fianza provisional hasta completar la cantidad de mil seiscientos pesetas como garantía del buen cumplimiento de las obligaciones que contrae, y quedará obligado a comparecer el día que la Corporación le señale para otorgar la oportuna escritura ó formalización del contrato, y de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades declaradas en el artículo 24 de la referida instrucción.

15. El rematante tendrá derecho, cumplido que sea su compromiso á percibir de la Caja provincial la cantidad á que asciendan los trabajos realizados, sujetándose á los precios en que fuere adjudicado el remate.

16. Por las faltas que el rematante cometa en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá exigirsele la indemnización del daño causado y una multa que no exceda de doscientas cincuenta pesetas por la primera vez y doble cantidad en caso de reincidencia, sin perjuicio de lo determinado en la condición 6.ª y de la rescisión del contrato cuando así fuere necesario para el exacto cumplimiento del servicio á juicio de la Junta provincial del Censo.

17. Las multas é indemnizaciones á que dé lugar el rematante se harán efectivas en la forma que dispone el art. 36 de la instrucción, debiendo cumplirse, como consecuencia, lo ordenado en el art. 37 de la misma.

18. El contrato será á riesgo y ventura respecto al rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión del contrato. La Corporación provincial podrá rescindirle en los casos de que trata el art. 34 de la instrucción susodicha.

19. El rematante queda sometido á los Tribunales de esta capital que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

20. Queda asimismo obligado el contratista á pagar los anuncios, escrituras y demás gastos de toda clase que ocasione esta subasta y la formalización del contrato.

21. Todos los incidentes que puedan surgir de la presente subasta se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la citada instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se hace público para que puedan interponerse reclamaciones acerca de dicho acuerdo en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* conforme al art. 29 de la instrucción repetida; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna de las que se produzcan.

Murcia 18 de Enero de 1907.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Diego G. Avilés.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio fecha de....., publicado en el *Boletín oficial* de la provincia número..... fecha de..... y de cuantas disposiciones y requisitos se previenen para suministrar por subasta pública la impresión de las listas electorales de esta provincia, rectificadas en el presente año, se compromete á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones por los precios que se fijan en la 3.ª (ó con la rebaja de un..... por ciento

de los precios que se fijan en la 8.ª), á cuyo efecto acompaña la cédula personal y el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la Caja de la Excm. Diputación provincial.

(Fecha y firma del proponente.)

En la carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de impresión de listas electorales.»

Quinta sección.

Número 164.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre de 1906, los contribuyentes de la zona 11.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Yecla y Jumilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Enero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., A. Martínez.

COMISIÓN COMPROBADORA DEL REGISTRO FISCAL
DE EDIFICIOS Y SOLARES
DE CARTAGENA

Relación de fincas urbanas de la diputación de SAN ANTONIO ABAD (BARRIO 4.º), con expresión de los productos íntegros que se les ha asignado en la comprobación.

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. Pesetas.	Observaciones.
1	B.º 4.º— Calle de Portlán 1.	Mateo Escolar Vidal.	60	»
2	Idem 7.	Ana Martínez Rodríguez.	90	»
3	Idem 11.	José Iglesia Pardo y Dolores María Martínez.	90	»
4	Idem 13.	Francisco Martínez Zamora.	90	»
5	Idem 15.	Rosa Martínez Soto.	90	»
6	Idem 2.	Jerónimo Gallego García.	160	»
7	Idem 2 d.º	El mismo.	130	»
8	Antonio Rosique sin número.	Serafin Cervantes.	120	»
9	Bergel 1.	El mismo.	40	»
10	Idem 3.	El mismo.	40	»
11	Idem 5.	El mismo.	40	»
12	Idem 7.	El mismo.	40	»
13	Idem 9.	El mismo.	40	»
14	Idem 11.	El mismo.	40	»
15	Idem 13.	El mismo.	40	»
16	Idem 15.	El mismo.	40	»
17	Idem 17.	El mismo.	40	»
18	Idem 19.	El mismo.	40	»
19	Idem 33.	Cosme Hervás Ortiz.	45	»
20	Idem 40.	El mismo.	45	»
21	Idem 42.	El mismo.	45	»
22	Atalaya 5.	Pedro Ayuso Vera.	90	»
23	Idem 7.	El mismo.	90	»
24	Idem 9.	El mismo.	90	»
25	Idem 2.	María Francisca Sánchez	48	»
26	Idem 4.	La misma.	48	»
27	Idem sin número.	Angel Benito.	100	»
28	La Rambla 1.	Francisco Paredes Román.	48	»
29	Idem 3.	El mismo.	48	»
30	Idem 5.	El mismo.	48	»
31	Idem 7 d.º	El mismo.	48	»
32	Cartago 7.	Juan Zaplana Zaplana.	90	»
33	Idem sin número.	María Martínez Márquez.	210	»
34	Idem 6.	Pedro Franco Espinosa.	120	»
35	Idem 8.	Fermin Sánchez Garre.	120	»
36	Idem 10.	Josefa Pérez viuda de Vaello.	120	»
37	Idem 12.	La misma.	120	»
38	Idem sin número.	Adriana Peñafiel.	90	»
39	Id.	Bartolomé Vidal.	120	»
40	Idem letra (a).	Margarita Yúfera Soler.	180	»
41	Idem sin número.	José García Conesa.	90	»
42	Idem 1.	Domingo Olivares Vidal.	150	»
43	Mayor 1 d.º	José María Sánchez Martínez.	100	»
44	Idem 5.	José Reyes Viqueira.	120	»
45	Idem 7.	Angeles Fernández Martínez.	100	»
46	Idem 9.	Valentina Fernández Martínez.	100	»
47	Idem 15.	Francisco Bonet Acosta.	120	»
48	Idem 17.	Josefa Navarro Blaya.	120	»
49	Idem 19.	La misma.	240	»
50	Idem 23.	Antonio Buyo Gómez.	100	»
51	Idem 25.	José García Martínez.	180	»
52	Idem 27 y 29.	El mismo.	200	»
53	Idem 31.	María Gutiérrez Gómez.	100	»
54	Idem 33.	La misma.	100	»
55	Idem 37.	Pilar Jover Nieto.	120	»
56	Idem 39.	Julio Villalba Fernández.	120	»
57	Idem 41.	Ginés Villalba Fernández.	120	»
58	Idem 43.	Juan Villalba Fernández.	120	»
59	Idem 45.	Pedro Escarvajal.	120	»
60	Idem 47.	El mismo.	120	»
61	Idem 49.	Francisca Peralta Mateo tutora del dueño.	120	»
62	Idem 55.	Antonio Ortiz Solano.	250	»
63	Idem 61.	Juan Cayuela.	120	»
64	Idem 63.	Lorenzo Ortiz Lorente.	120	»
65	Idem 2.	Antonio Buyo Gómez.	120	»
66	Idem 4.	José Campos Heredia.	100	»
67	Idem 6.	Juan Bousa.	100	»
68	Idem 8.	Pedro Escarvajal.	100	»
69	Idem 12.	Francisco García García.	100	»

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. — Pesetas.	Observaciones	Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. — Pesetas.	Observaciones.
70	Mayor 14.	Francisco García García.	100	»	150	Molina y Cros 8.	Antonio Pérez Ortiz.	60	»
71	Idem 16.	El mismo.	100	»	151	Idem 10.	El mismo.	60	»
72	Idem 18.	El mismo.	100	»	152	Idem 12.	Demetrio Jaime.	100	»
73	Idem 22.	Vicente Martínez Ferrer.	240	»	153	General Lobo 1.	José Escolar Vidal.	120	»
74	Idem 24.	Serafin Cervantes.	200	»	154	Idem 2.	Bartolomé Vidal.	120	»
75	Idem 26.	Juan Martínez Alcaraz.	150	»	155	Idem 4.	El mismo.	120	»
76	Idem 28.	Pedro Mompeán.	150	»	156	Idem 10.	José Escolar Vidal.	120	»
77	Idem 30.	José García Soto.	120	»	157	Idem 12.	El mismo.	120	»
78	Idem 38.	Francisco Navarro Martínez.	100	»	158	Idem 14.	El mismo.	120	»
79	Idem 40.	Eugenio Aparicio Otón.	100	»	159	Idem 16.	El mismo.	120	»
80	Idem 42.	El mismo.	100	»	160	Idem 18.	El mismo.	120	»
81	Idem 44.	Francisca Benzal Pérez.	200	»	161	Idem 6.	Félix Boise Ibars.	120	»
82	Idem 46.	La misma.	200	»	162	Idem 8.	El mismo.	120	»
83	Idem 48.	Mateo Escolar Vidal.	320	»	163	Idem 3.	José Escolar.	120	»
84	Idem 50.	Antonio Buyo Gómez.	350	»	164	Idem 5.	El mismo.	120	»
85	Idem 52.	José Gutiérrez Paredes.	300	»	165	Idem 7.	El mismo.	120	»
86	Idem 54.	Silvestre Bañón Megias.	450	»	166	Idem 9.	El mismo.	120	»
87	Idem 56.	Ana Maciá.	240	»	167	Peral 1.	José García Ros.	76	»
88	Idem 58.	Ramón Ruiz Bobadilla.	220	»	168	Idem 5.	Santiago Córdoba Méndez	60	»
89	Idem 62.	Pedro Justo.	160	»	169	Idem 7.	El mismo.	60	»
90	Idem 68 y 70.	Herederos de José García Gredo.	280	»	170	Idem 9.	José González García.	70	»
91	Idem 76.	Eusebio Alcaraz Imbernon.	120	»	171	Idem 25.	Eugenio Aparicio Otón.	60	»
92	Idem 78.	José Escolar Vidal.	120	»	172	Idem 4.	Felipe García Ros.	60	»
93	Idem 82.	Juan García Nieto.	120	»	173	Idem 8.	Pilar Jover Nieto.	52	»
94	Idem 84.	Juan Ruiz Bobadilla.	150	»	174	Idem 18.	Pedro Escarbajal Soto.	60	»
95	Idem sin número.	Antonia Vidal Abarca.	120	»	175	Idem 20.	Francisca Peralta Mateo, tutora del dueño.	60	»
96	Id.	José Escolar Vidal.	450	»	176	Idem 22.	La misma.	60	»
97	Progreso 1.	Josefa Navarro Blaya.	120	»	177	Idem 24.	Pedro Escarbajal.	60	»
98	Idem 3.	La misma.	120	»	178	Idem sin número.	Isidoro Cabello Soto.	100	»
99	Idem 5.	Juan García Nieto.	120	»	179	Idem 17.	Mateo Escolar.	90	»
100	Idem 7.	Francisco Hernández Hermosilla.	220	»	180	Idem 19.	El mismo.	90	»
101	Idem 9.	Salvador Ros Diaz.	70	»	181	Idem 21.	El mismo.	90	»
102	Idem 17.	José Pérez.	110	»	182	Conesa Balanza 5.	Francisco Guirao Sánchez	60	»
103	Idem 19.	Andrés Juan Antonio Andreu.	270	»	183	Idem 7.	José Campos Heredia.	60	»
104	Idem 21.	Pedro Martínez Albala-dejo.	120	»	184	Idem 9.	Encarnación Escarbajal.	70	»
105	Idem 23.	Manuel Gómez.	120	»	185	Idem 11.	Antonio Pérez Ortiz.	80	»
106	Idem 2.	Mateo Escolar Vidal.	72	»	186	Idem 13.	El mismo tutor del dueño.	50	»
107	Idem 4.	El mismo.	72	»	187	Idem 6.	El mismo.	50	»
108	Idem 6.	El mismo.	72	»	188	Idem 12.	José Campos Heredia.	70	»
109	Idem 8.	El mismo.	72	»	189	Idem 14.	José García.	70	»
110	Idem 10.	El mismo.	72	»	190	Idem 16.	José Campos Heredia.	70	»
111	Idem 14.	Pedro Pérez Pérez.	80	»	191	Idem 18.	El mismo.	70	»
112	Idem 16.	Miguel Brés.	130	»	192	Idem 20.	Francisca Peralta Mateo, tutora del dueño.	70	»
113	Idem 18.	Juan Munuera.	80	»	193	Idem 28.	Jerónimo Escarbajal Sánchez.	60	»
114	Idem 22.	José García Soto.	200	»	194	Idem 30.	Pedro Ayuso Vera.	50	»
115	Idem 36.	Manuel Gómez Matencio.	80	»	195	Idem 15 y 17.	Jerónimo Escarbajal.	240	»
116	Idem 38.	El mismo.	80	»	196	San Juan 19.	Antonio Pérez Ortiz, tutor del dueño.	50	»
117	Idem 40.	El mismo.	80	»	197	Idem 21.	El mismo.	50	»
118	Idem 46.	Manuela Gómez Conesa.	100	»	198	Idem 23.	El mismo.	50	»
119	Idem sin número.	Antonio Andrés Sánchez.	60	»	199	Idem 25.	El mismo.	50	»
120	Algameca.	Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.	3.500	»	200	Idem 18.	Domingo García Sánchez.	44	»
121	Id.	Estanislao Burcet Rolandi.	30	»	201	Idem 20.	El mismo.	44	»
122	Tenero 3.	Juan Valero Rodriguez.	100	»	202	San Pedro 1.	Maria Encarnación Andreu.	70	»
123	Idem 5.	Salvador Pérez García.	80	»	203	Idem 3.	Pedro Escarbajal.	75	»
124	Idem 7.	Francisco García García.	60	»	204	Idem 11.	José Campos Heredia.	100	»
125	Idem 9.	El mismo.	60	»	205	Idem 13.	Pedro Escarbajal.	100	»
126	San Miguel 1.	Santiago Córdoba Méndez	60	»	206	Idem 17.	José Sánchez Canovas.	130	»
127	Idem 2.	Juan Mateo Madrid.	200	»	207	Idem 19.	Fulgencio Soto Sánchez.	95	»
128	Dos de Mayo 2.	Escolástico Tomás.	60	»	208	Idem 21.	Felipe García Ros.	95	»
129	Idem 4.	El mismo.	60	»	209	Idem 23.	Ginés Villalba Minguez.	60	»
130	Pedro Niño 1.	Domingo García Sánchez.	60	»	210	Idem 2.	Jerónimo Escarbajal Sánchez.	65	»
131	Idem 3.	El mismo.	60	»	211	Idem 4.	Antonio Pérez Ortiz, tutor del dueño.	65	»
132	Idem 5.	El mismo.	60	»	212	Idem 8 d.º	Antonio Quiles.	120	»
133	Escarabajal 5.	Pedro Escarbajal.	130	»	213	Idem 12.	Mateo Escolar Vidal.	70	»
134	Idem 9.	Maria Francisca Sánchez Pedreño.	60	»	214	Idem 14.	El mismo.	70	»
135	Idem 11.	La misma.	72	»	215	Idem 16.	Juan Villalba Fernández.	40	»
136	Idem 13.	La misma.	60	»	216	Idem 26.	Maria Francisca Sánchez Pedreño.	60	»
137	Idem 4.	Encarnación Escarbajal.	60	»	217	Idem 28.	La misma.	60	»
138	Idem 6.	Encarnación Escarbajal Sánchez.	60	»	218	Idem 30.	La misma.	60	»
139	Idem 8.	Antonio Pérez Ortiz, tutor del dueño.	60	»	219	Idem 32.	La misma.	60	»
140	Amistad 4.	Silvestre Bañón Mejias.	180	»	220	Idem 34.	La misma.	60	»
141	Idem 8.	Juan Garre Diaz.	100	»	221	Idem 36.	Antonio Pérez Ortiz.	60	»
142	Idem 1.	Juan Ruiz Bobadilla.	120	»	222	Barceló 7.	Vicente Martínez Carvajal.	75	»
143	Idem 3.	El mismo.	120	»	223	Idem 19.	José García Martínez.	45	»
144	Idem 9.	El mismo.	120	»	224	Idem 21.	El mismo.	45	»
145	Idem 11.	El mismo.	120	»	225	Idem 23.	El mismo.	60	»
146	Idem 13.	El mismo.	120	»	226	Idem 18.	Juan Bernal Sierra.	60	»
147	Idem 15.	El mismo.	120	»	227	Idem 20.	El mismo.	60	»
148	Molina y Cros 3.	Fernando Maldonado García.	75	»	228	Idem 22.	El mismo.	60	»
149	Idem 6.	Antonio Buyo Gómez.	60	»	229	Idem 24.	Juana Millán.	84	»
					230	Idem 34.	Isabel Montero.	95	»
					231	Rosario 1.	Juan Andreu.	50	»
					232	Idem 9.	Eugenio Aparicio Otón.	60	»

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. — Pesetas.	Observaciones.	Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. — Pesetas.	Observaciones.
233	Rosario 11.	Eugenio Aparicio Otón.	60	»	318	Sau Juan 17.	Antonio Escarbajal Sánchez.	60	»
234	Idem 13.	El mismo.	60	»	319	Barceló 27.	Cosme Hervás Ortiz.	80	»
235	Idem 15.	María Meca Cañavate.	100	»	320	Calle sin nombre 1	Baldomero Ferrer.	240	»
236	Idem 19.	Ecolástico Tomás.	75	»	321	Idem 3.	El mismo.	180	»
237	Idem 22.	El mismo.	75	»	322	Idem 5.	El mismo.	180	»
238	Idem 23.	El mismo.	75	»	323	Idem 7.	El mismo.	180	»
239	Idem 25.	El mismo.	75	»	324	Idem 9.	El mismo.	180	»
240	Idem 27.	Jeronimo Nieto Asencio.	120	»	325	Idem 11.	El mismo.	180	»
241	Idem 29.	Santiago Lorenzo Crespo.	65	»	326	Idem 13.	El mismo.	180	»
242	Idem 31.	El mismo.	65	»	327	Idem 15.	El mismo.	180	»
243	Idem 33.	Cosme Hervás Ortiz.	50	»	328	Idem 17.	El mismo.	180	»
244	Idem 35.	El mismo.	50	»	329	Idem 19.	El mismo.	180	»
245	Idem 12.	Santiago Córdoba Méndez	72	»	330	Idem 21.	El mismo.	180	»
246	Idem 30.	Francisco Carrión Soto.	130	»					
247	Idem 34.	María Dolores Rosique.	68	»					
248	Idem 40.	Saturnino Cabello Tornel	45	»					
249	Idem 42.	Dolores González Carri- llo.	36	»					
250	Idem sin número.	Juan Andreu.	60	»					
251	Id.	El mismo.	60	»					
252	Id.	El mismo.	60	»					
253	Idem 39.	José María García.	120	»					
254	Idem sin número.	Raimundo Nieto Meca.	75	»					
255	Id.	Bartolomé Vidal.	140	»					
256	Id.	Cayetano Ruiz Cánovas.	90	»					
257	Id.	José Olivares Vidal y An- tonio Martínez Valero.	90	»					
258	Id.	Margarita Sánchez Bote- lla.	150	»					
259	Id.	La misma.	150	»					
260	Idem 37.	Andrés Salinas Cañavate.	200	»					
261	Idem sin número.	José Olivares Vidal y An- tonio Martínez Valero.	120	»					
262	Casado 1.	Francisco Paredes Ro- mán.	60	»					
263	Idem 3.	El mismo.	60	»					
264	Idem 5.	El mismo.	60	»					
265	Idem 9.	Alfonso Nieto.	150	»					
266	Idem 17.	Antonio Pérez Ortiz.	72	»					
267	Idem 19.	El mismo.	72	»					
268	Idem 23.	Domingo García Sánchez.	72	»					
269	Idem 25.	El mismo.	72	»					
270	Idem 27.	El mismo.	72	»					
271	Idem 29.	El mismo.	150	»					
272	Idem 31.	El mismo.	80	»					
273	Idem 33.	Antonio Pérez Ortiz.	75	»					
274	Idem 35.	El mismo.	75	»					
275	Idem 37.	El mismo.	75	»					
276	Idem 41.	Pedro Escarbajal.	24	»					
277	Idem 43.	El mismo.	24	»					
278	Idem 2.	Domingo García Sánchez.	72	»					
279	Idem 18.	Francisco Añol Bernabé.	90	»					
280	Idem 22.	Francisco Pérez Martínez	85	»					
281	Idem 26.	Antonio González Grau.	72	»					
282	Idem 28.	El mismo.	72	»					
283	Idem 38.	Francisco Vivancos No- ra.	75	»					
284	Idem 40.	Pedro Pérez Torres.	75	»					
285	Idem 46.	Pablo Martínez Nieto.	75	»					
286	Idem 48.	Manuel Pérez Castell.	75	»					
287	Idem 60.	Antonio Navas.	100	»					
288	Idem 62.	Dolores Enrique Serrano.	160	»					
289	Camino de Cante- ras.	Joaquín Cortés Gros.	120	»					
290	Id.	Juan Dorda Martí.	60	»					
291	Id.	Ignacio García Conesa.	120	»					
292	Calle sin nombre.	Serafin Cervantes.	120	»					
293	Id.	El mismo.	120	»					
294	Id.	El mismo.	120	»					
295	Id.	El mismo.	120	»					
296	Id.	El mismo.	120	»					
297	Id.	El mismo.	120	»					
298	Id.	El mismo.	120	»					
299	Id.	El mismo.	120	»					
300	Id.	El mismo.	120	»					
301	Id.	El mismo.	120	»					
302	Id.	El mismo.	120	»					
303	Id.	El mismo.	120	»					
304	Id.	El mismo.	120	»					
305	Id.	El mismo.	120	»					
306	Id.	El mismo.	120	»					
307	Id.	Ramón Sánchez.	200	»					
308	Id.	José Conesa.	100	»					
309	Id.	El mismo.	100	»					
310	Id.	Antonio Martínez Valero.	100	»					
311	Id.	Serafin Cervantes.	200	»					
312	Id.	El mismo.	200	»					
313	Id.	El mismo.	200	»					
314	Id.	El mismo.	200	»					
315	Id.	El mismo.	300	»					
316	Id.	El mismo.	200	»					
317	Conesa Balanza 22	Rosa Catalá López.	70	»					

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores, para que en el plazo de quince días hábiles, á contar de la publicación de esta relación en el *Boletín oficial* de la provincia, concurren por sí ó por persona debidamente autorizada, á las oficinas de esta Comisión, situadas en la Casa Ayuntamiento de Cartagena, todos los días laborables de las nueve á las trece horas, á prestar su conformidad á la renta asignada ó á alegar lo que á su derecho convenga; previniéndoles que de no hacerlo así procederá la Administración de Hacienda á instruir el oportuno expediente.

Cartagena 7 de Enero de 1907.—El Arquitecto Jefe de la Comisión, Luis García Vigil.

Sexta sección.

Número 154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Fernando Moya y Soler, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que á los diez días del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si este fuera festivo y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante la Comisión nombrada al efecto, la segunda subasta para el arriendo del arbitrio municipal ordinario derecho de almudí en el año 1907; dicha subasta se verificará en las mismas condiciones y bajo el tipo de mil pesetas que sirvieron para la primera.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados; y el modelo de proposiciones se ajustará al publicado en el anuncio anterior.

Caravaca 17 de Enero de 1907.—Fernando Moya

Octava sección.

Número 80.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción del partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por el delito de falsificación y estafa, contra José Andreu Romero, hijo de José y de Ana, de veintidós años de edad, casado, zapatero, natural de Lorca y vecino de esta ciudad, con morada en el Barrio de Peral, calle de Jardines, número veintuno, ignorándose su paradero; y en carta orden de la Audiencia de esta provincia, procedente del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que

en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Audiencia en la prisión de la misma.

Y para que se persone en ella á fin de responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez de Enero de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—El Actuuario, Manuel Belda.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 12 DE ENERO DE 1907

Saldo anterior. . . Pts. 5.453.430'69

Imposiciones durante la semana. » 219.160'89

Suma. . . » 5.672.591'58

Reintegros. . . » 163.500'30

Saldo. . . » 5.509.091'28

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández.